



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

EXPEDIENTE No.: 628 Y 636
DE LA LXII LEGISLATURA
107 CONSTITUCIONAL.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 628 Y 636 DE ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, EN RAZÓN, DE QUE LA SOLICITUD QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE LE AUTORICE LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUYA EROGACIÓN SERÁ DESTINADA PARA CUBRIR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO DICHO AYUNTAMIENTO EN LOS LAUDOS LABORALES TRAMITADOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 37/2005, 20/2007, 37/2007 Y 42/2007, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, PETICIÓN QUE YA FUÉ RESUELTA POR EL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, CON NUMERO DE DECRETO 1988, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, PUBLICADO EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2013 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del presente año, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 628** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio PM/0419/2014 de fecha 18 de marzo del 2014, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante el que solicitan a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado se autorice la creación de una partida presupuestal

especial destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca en el laudo dictado en el Juicio Laboral con número de expediente 20/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

De igual forma, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 636** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio PM/0475/2014 de fecha 28 de marzo del 2014, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante el que solicitan a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado se autorice la creación de una partida presupuestal especial destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca en los laudos dictados en los Juicios Laborales con números de expedientes 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

Recibidos los indicados expedientes fueron sometidos a la revisión, estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación, para ahora someter a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de **ACUERDO**, con base en los resultandos y consideraciones siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del presente año, los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 628** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio PM/0419/2014 de fecha 18 de marzo del 2014, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante el que solicitan a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado se autorice la creación de una partida presupuestal especial destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Ayuntamiento de Santo Domingo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Tehuantepec, Oaxaca en el laudo dictado en el Juicio Laboral con número de expediente 20/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

Así mismo, por acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de abril del año 2014, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente número 636** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio PM/0475/2014 de fecha 28 de marzo del 2014, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante el que solicitan a esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado se autorice la creación de una partida presupuestal especial destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca en los laudos dictados en los Juicios Laborales con números de expedientes 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. Siendo los montos solicitados por la cantidad de \$ 328,444.49 (Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 49/100 m.n.) y \$ 7'994,655.83 (Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco pesos 83/100 m.n.).

SEGUNDO.- Que en sesión de los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación acordaron que la Presidencia de esta Comisión actuara oficiosamente en el presente asunto e investigara sobre las autorizaciones de decretos especiales que ya se le han hecho al Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca para la creación de partida especial cuya erogación este destinada a los pagos a que haya sido condenado en laudos y sentencias.

En cumplimiento al acuerdo antes mencionado, la Presidencia de esta Comisión procedió a investigar en los archivos legislativos de esta soberanía, encontrado que ya existía el decreto número 1988, de fecha 18 de abril del año 2013, el que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 18 de mayo del año 2013, donde se autorizó el decreto y ahora nuevamente solicita el

Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, para que se le autorice la creación de una partida presupuestal especial en su presupuesto de egresos, cuya erogación será destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado dicho ayuntamiento en los laudos laborales tramitados en los expedientes números 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado.

TERCERO.- Habiéndose reunidos los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del LXII Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, en varias sesiones de trabajo y habiendo hecho una revisión, estudio y análisis de lo anteriormente detallado, los mismos acordaron emitir el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXXI, 47, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXXI y 37, fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en razón de que la petición hecha al Congreso del estado de Oaxaca por los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, es para que esta soberanía le autorice un decreto especial para crear una partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio 2014, por la cantidad de \$ 328,444.49 (Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 49/100 m.n.) y \$ 7,994,655.83 (Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco pesos 83/100 m.n.), cuya erogación estará destinada a dar cumplimiento a los laudos dictados por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en los juicio laborales con número de expedientes 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007 y, siendo este un Municipio de esta entidad federativa sobre el que ejerce jurisdicción esta soberanía, resulta competente para la elaboración del presente dictamen esta Comisión y el pleno legislativo para su aprobación en su caso.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

5

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

SEGUNDO: Atento a lo peticionado en los oficios PM/0419/2014 de fecha 18 de marzo del 2014, del expediente número 628 y oficio PM/0475/2014 de fecha 28 de marzo del 2014, del expediente número 636, emitido por los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, mediante los cuales de nueva cuenta solicita este Ayuntamiento a esta soberanía que se le autorice un decreto especial para crear una partida presupuestal en su presupuesto de egresos del ejercicio 2014, por la cantidad de \$ 328,444.49 (Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 49/100 m.n.) y \$ 7,994,655.83 (Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco pesos 83/100 m.n.), cuya erogación estará destinada a dar cumplimiento a los laudos dictados por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en los juicio laborales con número de expedientes 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007, es de rechazarse su petición y declararla totalmente IMPROCEDENTE por parte del Congreso del Estado de Oaxaca. Lo anterior derivado de la investigación hecha por la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación en los archivos legislativos de esta soberanía, en el cual se encontró que ya EXISTE existía el decreto número 1988, de fecha 18 de abril del año 2013, el que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 18 de mayo del año 2013, donde ya se AUTORIZA el decreto especial y que ahora de nueva cuenta solicita el Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, para que se le autorice la creación de una partida presupuestal especial en su presupuesto de egresos, cuya erogación será destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado dicho Ayuntamiento en los laudos laborales tramitados en los expedientes números 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; por lo tanto, al haberse autorizado el decreto especial al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, y que ahora solicita nuevamente a esta soberanía, se manifiesta que se da por cumplido fehacientemente con lo ordenado en el artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado.

Por lo antes expuesto resulta totalmente improcedente emitir un nuevo decreto para los mismos fines, por lo que no es procede la petición que hace el Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, en virtud de que se ha manifestado sobre la existencia de un DECRETO que resuelve la petición del

citado Ayuntamiento, por lo tanto resulta procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes **números 628 y 636** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, por no existir materia de estudio para su continuación.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 628 y 636 de índice de la LXII Legislatura Constitucional, en razón, de que la solicitud que realiza el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, al Honorable Congreso del Estado, para que se le autorice la creación de una partida presupuestal especial en su presupuesto de egresos, cuya erogación será destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado dicho Ayuntamiento en los laudos laborales tramitados en los expedientes números 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, petición que ya fue resuelta por la LXI Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, en el DECRETO número 1988, de fecha 18 de abril del año 2013 y que fue publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 18 de mayo del año 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca y a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado para que la misma de por cumplido la obligación de esta soberanía en los expedientes números 37/2005, 20/2007, 37/2007 y 42/2007. Ambos comunicados serán para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

En San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de junio del año 2014.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

7
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA

DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NUMEROS 628 Y 636 DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

